



**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES**

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **cero setenta y cinco (0,75)**.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el **cero sesenta (0'60) por ciento**.

3.- En el caso de entrar en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos , resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general , el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades que confiere los apartados 5 y 6 del artículo 75 de la ley 39/88 y legislación concordante.

Artículo 3º-Exenciones.-

En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 63.4 de la ley 39/88, reguladora de las haciendas Locales , y por razón de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de éste tributo , gozarán de exención los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 4,39 € , así como los de naturaleza rústica ,cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el municipio sea inferior a 7,21€.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará, a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2003, de acuerdo con la D.T. 5ª de la ley 51/2002 , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio de 1992 y publicado íntegramente en el B.O.P. n.º 288 de 3 de diciembre de 1992, fecha de su aprobación definitiva.

La Ordenanza fue modificada mediante aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2000 y publicada íntegramente en el B.O.P. n.º 310 de 30 de diciembre de 2000, fecha de su aprobación definitiva.

La Ordenanza fue modificada, en su artículo 2º.1, mediante aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2007, de lo que se publicó anuncio provisional en el B.O.P. n.º 257, de 29 de octubre de 2007 (pág. 3). Al respecto, se presentó una reclamación con registro de entrada nº 469, de 23 de noviembre de 2007. Esta reclamación fue desestimada por el Pleno, en sesión de 17 de diciembre de 2007, quedando la modificación de la ordenanza aprobada definitivamente. Esta aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. n.º 13, de 16 de enero de 2008 (pág. 37), con lo que entró en vigor.